



RESOLUCIÓN Nª. 1010-67.21/303
(06 de diciembre de 2024)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador dentro del Proceso de Selección Mínima Cuantía N°. SMC-166-2024.”

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación nombrada mediante Decreto N°. 1000-24/001 del 2024 “Por medio del cual se efectúa unos nombramientos ordinarios”, facultada para contratar en nombre y representación del Municipio de Villavicencio de acuerdo a la Resolución N° 067 de mayo 16 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el **ALCALDE DE VILLAVICENCIO** profirió la resolución No.1000-67.20/067 del 16 de mayo de 2022, mediante la cual delegó en los **SECRETARIOS DE DESPACHO** de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

Que la **SECRETARÍA DE SALUD**, del Municipio de Villavicencio radicó en la Oficina de Contratación estudios y documentos previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación para el inicio de un proceso de selección Mínima Cuantía cuyo objeto contractual consiste en: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, EN EL COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (COVE) Y EL COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA COMUNITARIA (COVECOM) EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.”**

Que la **SECRETARÍA DE SALUD**, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/DA CTE (\$ 79.000.000)**, Incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones.

Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. **5284** del 22 de noviembre de 2024, por la suma de a **SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/DA CTE (\$ 79.000.000)**.



Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya, junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y demás pertinentes.

Que el /11/2024 a las 16:00:00 PM, el Municipio de Villavicencio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entre otros de los siguientes documentos: análisis del sector, certificado de plan de compras, estudios previos, presupuesto oficial y CDP, información que estuvo disponible en la página web del portal transaccional del SECOP II, conforme a lo previsto en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Que en el curso del proceso no se recibieron observaciones a la invitación pública.

Que, una vez verificada la plataforma transaccional SECOP II, en el término del cronograma del proceso, se evidencia que se presentaron tres (3) manifestaciones de solicitud de limitación a MiPymes con domicilio en la ciudad de Villavicencio, procedentes para limitar el proceso, así:

SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN EN SECOP II
GRUPO GESTION SAS Nit: 800.142.291-8	3/12/2024 10:14 PM
AGENCIA DE MERCADEO PUBLICIDAD Y CAPACITACIONES MANAGER S.A.S Nit: 901.367.256-2	4/12/2024 11:55 AM

Que el 06/12/2024 a las 07:40:00 AM, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso Selección de Mínima Cuantía Invitación Pública **SMC-166-2024**, oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas:

PROVEEDOR	VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS OFERENTES	FECHA, HORA DE PRESENTACION EN LA PLATAFORMA SECOP II
GRUPO GESTION S.A.S NIT 800142291-8	Valor global: COP 78.210.000	6/12/2024 1:58 AM

Que el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.1.2.2.3.** del Decreto 1082 de 2015 señala:

“La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter de evaluador del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están



sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.”

Que el Municipio de Villavicencio considera pertinente nombrar a profesionales contratistas y a la Secretaria de Salud, quiénes integrarán el comité evaluador dentro del Proceso de Mínima Cuantía **SMC-166-2024**.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar la conformación del Comité Evaluador del Proceso Selección Mínima Cuantía Invitación Pública **SMC-166-2024**, el cual quedará así:

1. Paula Tatiana Sánchez/ Profesional CPS – contrato 007 de 2024 /Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.
2. Edwin Ivan Parra Gómez / Profesional CPS – Contrato 1160 de 2024 / Oficina de Contratación-/Evaluador Económico.
3. Yaned Sierra Castrillón / Secretaria de Salud Municipal / Evaluador Técnico

PARAGRAFO: La evaluación se realizará en forma presencial en la Oficina de Contratación de conformidad con el cronograma del proceso

SEGUNDO. - El presente acto administrativo de conformación del comité evaluador será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Villavicencio – Meta, a los 06 días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Sandra Rey Nieto – Profesional Universitario.